

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 14.

Por Real decreto de 31 de Mayo próximo pasado, inserto en la Gaceta de 7 del corriente, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado nombrarme Gobernador de la provincia de Soria; y habiendo acordado en cumplimiento de esta soberana resolución cesar en el día de hoy en el mando de esta provincia, y encargarlo al Secretario del Gobierno D. Eugenio de Cambreleng, en conformidad al art. 9.º de la ley de 25 de Setiembre de 1863, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y demás habitantes de la provincia.

Guadalajara 8 de Junio de 1865.

Leandro Villar.

Núm. 15.

Con esta fecha me encargo interinamente del mando de la provincia, en conformidad á lo prevenido en el art. 9.º de la ley de 25 de Setiembre de 1863, por cesación en él del Sr. D. Leandro Villar, que ha sido trasladado á la provincia de Soria, por Real decreto de 31 de Mayo último, inserto en la Gaceta de 7 del corriente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autori-

dades y demás habitantes de esta provincia.

Guadalajara 8 de Junio de 1865.

Eugenio de Cambreleng.

Núm. 16.

Circular fijando el día en que cada partido judicial ha de hacer la entrega de quintos en Caja.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 102 de la ley vigente de reemplazos, he resuelto, de acuerdo con el Consejo provincial y según se determina en la disposición 10.º de la Real orden de 20 de Mayo último, inserta en el Boletín de 22 del mismo, que el día 19 del corriente se dé principio á las operaciones de entrega en la Caja de quintos de esta capital, de los 475 hombres que deben ingresar en ella, según el reparto practicado por la Diputación provincial, publicado en el Boletín oficial núm. 144 correspondiente al 31 del expresado mes de Mayo, verificándose los partidos judiciales por el orden siguiente:

Día 19 —Partido de Molina.
Id. 20.— Id. de Sacedón.
Id. 21.— Id. de Sigüenza.
Id. 22.— Id. de Atienza.
Id. 23.— Id. de Brihuega.
Id. 24.— Id. de Cifuentes.
Id. 25.— Id. de Pastrana.
Id. 26.— Id. de Tamajón.
Id. 27.— Id. de Guadalajara.

En su consecuencia, cuidarán los Alcaldes bajo su más estrecha responsabilidad, de que los soldados y suplentes vengan á cargo de un Comisionado del Ayuntamiento, acompañando al mismo precisamente el Secretario del Municipio, que no tenga interés en el reemplazo, con los documentos á que se refiere el artículo 106 de la ley, que ha de presentar con los quintos en la Caja y especialmente la certificación en que consten los nombres de los soldados y suplentes y el día de su salida para la capital, á fin de que sean reintegrados los fondos municipales del importe de los socorros correspondientes á los soldados que queden recibidos en Caja, conforme se determina en el artículo 104.

También encargo á los Ayuntamientos el mayor celo y cuidado en que los inte-

resados que aleguen exenciones para eximirse del servicio, vengan provistos al presentarse en el Consejo á sostenerlas, de los expedientes justificativos en que se apoyen para gozar de ellas, teniendo muy presente lo que se advirtió ya acerca de este particular en las instrucciones dictadas en mi circular de 24 de Mayo último.

Al mismo tiempo cuidarán los Alcaldes de que los Comisionados de los pueblos que en la siguiente relación se detallan, entreguen en el Consejo los pliegos de papel de reintegro correspondiente á los expedientes de quintas del reemplazo de 1864, poniendo en dicho papel la nota firmada por el Alcalde y Secretario con el sello de la Alcaldía, en la que se exprese el expediente ó expedientes á que corresponde el reintegro, por no haberse extendido las diligencias en el papel del sello 9.º como se previene en la orden de la Dirección general de Rentas Estancadas de 4 de Noviembre de 1863.

Todas estas prevenciones y las que anteriormente se han dictado, cuidarán los Municipios de observar estrictamente, puesto que se encaminan á facilitar una marcha expedita en todas las operaciones, confiando en que su exquisito celo les hará no omitir medio alguno para cumplirlas.

Guadalajara 7 de Junio de 1865.

EL GOBERNADOR,

Leandro Villar.

Reintegros de papel sellado que deben hacer los Ayuntamientos y particulares en los expedientes de quintas que obran en este Consejo, correspondientes al reemplazo de 1864.

Bañuelos.—Tres pliegos que ocupan las diligencias desde la declaración de soldados.....
Alcolea de las Peñas.—Seis id. id. id....
Alcerio.—Dos id. id. id....
Idem.—Dos id. id. en el expediente instruido á instancia de Pedro Martínez, padre del mozo Mariano, para justificar la exención que alega de hijo de padre sesagenerio.....
Aldeanueva de Atienza.—Dos pliegos que ocupan las diligencias desde la declaración de soldados.....
Somolinos.—Tres id. id. id....
La Tova.—Dos id. id. id....
Valverde.—Uno id. id. id....
Villacadima.—Uno id. id. id....
Pármaces de Jadraque.—Dos id. id. id....
Villares.—Dos id. id. id....

Reales vellón que deben relatar.

Alpedroches.—	Dos id. id. id.....	4
Atienza.—	Un pliego en el expediente de Luis Gomez de Minge, para la certificación que se expidió á su instancia por el Presidente del Ayuntamiento...	2
Bañuelos.—	Dos pliegos que ocupan las diligencias desde la declaración de soldados.....	4
Bodera.—	Dos id. id. id.....	4
Idem.—	Uno id. id. en el expediente instruido á instancia de Mariano Plaza Muñoz.....	2
Bustares.—	Dos id. id. que ocupan las diligencias desde la declaración de soldados.....	4
Campisábatos.—	Dos id. id. id.....	4
Idem.—	Dos id. para reintegrar las partidas de bautismo de Mariano Hergueta y Antolin Ricote.....	4
Cantalojas.—	Uno id. para las diligencias de declaración de soldados.....	2
Cañamares.—	Tres id. id. id.....	6
Condémos de Arriba.—	Cuatro id. id. id.....	8
idem.....	idem.....	8
Congostina.—	Dos id. id. id.....	4
Galve.—	Dos id. id. id.....	4
Gascueña.—	Dos id. id. id.....	4
Hiedelalcina.—	Seis id. id. id.....	12
Idem.—	Seis id. en el expediente de Cipriano Capilla.....	12
Idem.—	Cuatro id. id. en el de Rafael Pio Galan.....	8
Idem.—	Cinco id. id. en el de Nicomedes Maicas Perez.....	10
Idem.—	Seis id. id. en el de Agustin Oliva Ramos.....	12
Idem.—	Seis id. id. en el de Demetrio Perez Roque.....	12
Idem.—	Dos id. id. en la contrajustificación de los mozos Gregorio Peco y otros contra la exención de Rafael Peco....	4
Idem.—	Dos id. id. en otra de los mismos contra la exención de Nicomedes Maicas Perez.....	4
Hijes.—	Dos id. id. para las diligencias de declaración de soldados.....	4
Huercé.—	Cuatro id. id. id.....	8
Madrigal.—	Dos id. id. id.....	4
Medranda.—	Cinco id. id. id.....	10
Veguillas.—	Uno id. id. id.....	2
Miedes.—	Tres id. id. id.....	6
Idem.—	Dos id. para la certificación respecto á la exención de Clodoaldo Sanz.....	4
Las Navas —	Dos id. para las diligencias de declaración de soldados.....	4
Palancares —	Uno id. id. id.....	2
Ujados.—	Dos id. id. id.....	4
Robledo.—	Dos id. id. id.....	4
Romanillos.—	Dos id. id. id.....	4
San Andrés del Congosto.—	Uno id. id. id.....	2
idem.....	idem.....	2
Somolinos.—	Tres id. id. id.....	6
La Tova.—	Dos id. id. id.....	4
Valverde.—	Uno id. id. id.....	2
Villacadima.—	Uno id. id. id.....	2
Pármaces de Jadraque.—	Dos id. id. id.....	4
Villares.—	Dos id. id. id.....	4

Partido de Atienza.

Bañuelos.—Tres pliegos que ocupan las diligencias desde la declaración de soldados.....
Alcolea de las Peñas.—Seis id. id. id....
Alcerio.—Dos id. id. id....
Idem.—Dos id. id. en el expediente instruido á instancia de Pedro Martínez, padre del mozo Mariano, para justificar la exención que alega de hijo de padre sesagenerio.....
Aldeanueva de Atienza.—Dos pliegos que ocupan las diligencias desde la declaración de soldados.....
Somolinos.—Tres id. id. id....
La Tova.—Dos id. id. id....
Valverde.—Uno id. id. id....
Villacadima.—Uno id. id. id....
Pármaces de Jadraque.—Dos id. id. id....
Villares.—Dos id. id. id.....

Partido de Brihuega.

Alarilla.—Dos pliegos para las diligencias de declaración de soldados.....	4
Argecilla.—Dos id. id. id.	4
Brihuega.—Tres id. id. id.	20
Budia.—Tres id. id. id.	6
Carrascosa de Henares.—Cinco id. id. id.	10
Catapueñas.—Tres id. id. id.	6
Copernal.—Dos id. id. id.	4
Espinosa de Henares.—Dos id. id. id.	4
Gajanejos.—Dos id. id. id.	4
Heras.—Dos id. id. id.	4
Hita.—Tres id. id. id.	6
Idem.—Dos id. para las diligencias de justificación de pobreza de Luisa Doroado.....	4
Idem.—Cuatro id. en la justificación del defecto físico alegado por Domingo Ansinos.....	8
Iruete.—Dos id. para las diligencias de declaración de soldados.....	4
Miralrio.—Uno id. id. id.	2
Olmeda del Extremo.—Dos id. id. id.	4
Rebollosa de Hita.—Uno id. id. id.	2
San Andrés del Rey.—Dos id. id. id.	4
Solanillo del Extremo.—Tres id. id. id.	6
Torija.—Dos id. id. id.	4
Torre del Vulgo.—Uno id. id. id.	2
Trijueque.—Uno id. id. id.	2
Idem.—Dos id. id. para las diligencias de justificación del padecimiento físico alegado por Galo Sanz.....	4
Utande.—Dos id. id. para las diligencias de declaración de soldados.....	4
Valdeavellano.—Dos id. id. id.	4
Valdeancheta.—Dos id. id. id.	4
Alarilla.—Siete id. id. para el expediente de justificación del defecto físico alegado por Simón Viejo.....	14
Idem.—Siete id. id. para el de pobreza de Alejandra García, abuela del mozo Víctorio Leal.....	14
Valdearenas.—Dos id. id. pa a las diligencias de declaración de soldado....	4
Valdearenas.—Tres id. id. para el expediente justificativo de la exención alegada por Regino Herrera, padre del mozo Juan Manuel Herrera.....	6
Valdegrundas.—Tres id. id para las diligencias de declaración de soldados....	6
Valfermoso de Tajuña.—Cuatro id. id. id.	8
Yela.—Dos id. id. id.	4
Yelamos de Arriba.—Tres id. id. id.	6
Idem.—Tres id. id. para el expediente justificativo del defecto físico alegado por el mozo D. Antonio Sánchez y Retuería.....	6

Partido de Cifuentes.

Ablanque.—Seis pliegos para las diligencias de justificación del defecto físico que alegó Atanasio Abanades.....	12
Arbeteta.—Dos id. para las diligencias de declaración de soldados.....	4
Canales del Ducado.—Uno id. id. id.	2
Canredondo.—Uno id. id. id.	2
Garrascosa de Tajo.—Dos id. id. id.	4
Cereceda.—Siete id. id.	14
Duron.—Dos id. id. id.	4
Espiegares.—Tres id. id. id.	6
Torrecuadrilla.—Dos id. id. id.	4
Guadilla.—Cuatro id. id. id.	8
Henche.—Dos id. id. id.	4
Hortezuelo de Ocen.—Dos id. id. id.	4
Huertahernando.—Uno id. id. id.	2
Huertapelayo.—Tres id. id. id.	6
Inviernos.—Dos id. id. id.	4
Padilla de Medinaceli.—Uno id. id. id.	4
Rivarredonda.—Dos id. id. id.	4
Alamillos.—Dos id. id. id.	4
Sotodosos.—Uno id. id. id.	2
Torrecuadrada de los Valles.—Dos id. id. idem.....	4
Triffo.—Cinco id. id. id.	10
Valdelagua.—Tres id. id. id.	6
Vaf de San García.—Dos id. id. id.	4
Ocentejo.—Tres id. id. id.	6
Viana de Mondejar.—Dos id. id. id.	4
Zaorjas.—Tres id. id. id.	6

Partido de Guadalajara.

Alovera.—Tres pliegos para el expediente de exención física alegada por Victor García.....	6
Idem.—Uno id. para id. id. de Rafael Centenera.....	2
Chilocches.—Siete id. para las diligencias de declaración de soldados.....	14
Ciruelas.—Dos id. id. id.	4
Guadalajara.—Ocho id. id. id.	16
Horche.—Siete id. id. id.	14
Lupiana.—Uno id. id. id.	2
Marchamalo.—Tres id. id. id.	6
Taracena.—Tres id. id. id.	6
Tórtola.—Uno id. id. id.	2
Usanos.—Dos id. id. id.	4
Vadenoches.—Dos id. id. id.	4
Yunquera.—Tres id. id. id.	6

Partido de Molina.

Alegoroches.—Dos pliegos para las diligencias de declaración de soldados.....	
Alustante.—Uno id. id. id.	4
Idan.—Dos id. para las diligencias de exención física de Pascual Lorente.....	4

Anchuela del Pedregal.—Uno id. para las diligencias de declaración de soldados.	2
Campillo de Dueñas.—Uno id. id. id.	2
Canales de Molina.—Uno id. id. id.	2
Castilnuevo.—Uno id. id. id.	2
Checa.—Tres id. id. id.	6
Chequilla.—Dos id. id. id.	4
Cillas.—Tres id. id. id.	6
Idem.—Dos id. para el expediente del defecto físico alegado por Domingo Lázaro.....	4
Cobeta.—Tres id. para la contrajustificación hecha á instancia de Leandro Gallego sobre la exención del núm. 1....	12
Idem.—Seis id. para las diligencias practicadas sobre la exención de Meliton Herranz.....	12
Concha.—Dos id. para las diligencias de declaración de soldados.....	4
Corduente.—Uno id. id. id.	2
Cubillejo de la Sierra.—Uno id. id. id.	2
Estabilés.—Dos id. id. para las diligencias practicadas á instancia de Juan Erguido Sanz, para justificar la exención de su hijo Gregorio.....	12
Idem.—Cinco id. para las practicadas ante el Sr. Alcalde de Molina á petición de Juan Erguido Sanz.....	10
Fuentelaz.—Uno id. para las diligencias de declaración de soldados.....	2
Anchuela del Campo.—Dos id. id. id.	4
Luzon.—Dos id. id. id.	4
Mazarete.—Tres id. id para las diligencias para justificar la sordera de Raimundo Lopez García.....	2
Milmarcos.—Dos id para las diligencias de declaración de soldados.....	4
Molina.—Tres id. para el expediente justificativo de la exención física que alegó Juan Romero Escolano.....	6
Olmeda de Cobeta.—Uno id. para las diligencias de declaración de soldados.....	2
Oreá.—Dos id. id. id.	4
Pardos.—Tres id. id. id.	6
Piqueras.—Uno id. id. id.	2
Prados redondos.—Tres id. id. id.	6
Rillo.—Uno id. id. id.	2
Rueda.—Uno id. id. id.	2
Setiles.—Dos id. id. id.	4
Tartanedo.—Uno id. id. id.	2
Terraza.—Dos id. id. id.	4
Terzagia.—Cuatro id. id. id.	8
Tierzo.—Dos id. id. id.	4
Tordesilos.—Dos id. id. id.	4
Torrecuadrada de Molina.—Dos id. id. id.	4
Torreñochuela.—Dos id. id. id.	4
Tortuera.—Dos id. id. id.	4
Traid.—Uno id. id. id.	2
Idem.—Uno id. para las diligencias sobre el defecto físico alegado por Eugenio Francisco.....	2
Turmiel.—Dos id. para las diligencias de declaración de soldados.....	4
Valhermoso.—Dos id. id. id.	4
Villar de Cobeta.—Uno id. id. id.	2

Partido de Pastrana.

Albalate de Zorita.—Dos pliegos para el exhorto dirigido al Alcalde de Estremera á instancia de Roman Alcocer.....	4
Idem.—Siete id. para el expediente de exención física de Pablo Arias.....	14
Idem.—Cuatro id. para las diligencias de declaración de soldados.....	8
Idem.—Dos id. para las del defecto físico alegado por Doroteo Amaya.....	4
Albarés.—Dos id. para las diligencias de declaración de soldados.....	4
Almoguera.—Cinco id. id. id.	10
Almonacid.—Cinco id. id. id.	10
Idem.—Siete id. para las diligencias del defecto físico alegado por Victoriano Soria.....	14
Aranzueque.—Tres id. para las diligencias de declaración de soldados.....	6
Drieyes.—Uno id. id. id.	2
Escopete.—Dos id. id. id.	4
Idem.—Dos id. id. para id. id. de Benito Cortés.....	4
Bontova.—Dos id. para las diligencias de declaración de soldados.....	6
Hueva.—Tres id. id. id.	4
Idem.—Cinco id. para el expediente del defecto físico alegado por Isidro Tomás.....	10
Ilana.—Tres id. para id. id. de Calixto Luque.....	6
Mazuecos.—Tres id. id. para el de declaración de soldados.....	6
Monedero.—Seis id. id. id.	12
Moratilla de los Melcros.—Tres id. id. id.	6
Pioz.—Dos id. id. id.	4
Ranera.—Dos id. id. id.	4
Romanones.—Dos id. id. id.	4
Tendilla.—Siete id. id. id.	14

Valdeconcha.—Dos id. id. id.	4
Zorita de los Canes.—Uno id. id. id.	2

Partido de Sacedon.

Alondiga.—Dos pliegos para las diligencias de declaración de soldados.....	4
Berninchés.—Dos id. id. id.	4

Millana.—Dos id. para el expediente sobre la exención física alegada por Victor Collado.....	4
Pareja.—Tres id. para las diligencias de declaración de soldados.....	6

Peralyete.—Tres id. id. id.	6
Morillejo.—Tres id. para las del defecto físico alegado por José Álvarez.....	6

Recuenco.—Tres id. para las de declaración de soldados.....	6
Idem.—Tres id. para las del defecto físico alegado por Eugenio Marco Cabo.....	6

Sacedon.—Nuevo id. para las de decla- ación de soldados.....	18

<tbl_r cells="2" ix="2" maxcspan="

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES

GOBIERNO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Bujalaro, dotada con el sueldo anual de 720 rs., pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reunan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 7 de Junio de 1865.

EL GOBERNADOR,

paros ocurridos en el examen de las cuentas de los préstamos de Pósitos, correspondientes desde 7 de Junio de 1806 á 31 de Marzo de 1808; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1865.—P. S.-
Manuel Agero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MEMOIRE CONCERNANT

de Almonaeid de Zori

-de y A los nueve días de la inserción de este
anuncio en el Boletín oficial de esta provin-
cia, se celebrará pública subasta para el er-
riendo del arbitrio municipal del uso volun-
tario de pesos y medidas de este pueblo por
todo el año económico de 1865 á 1866, bajo
el pliego de condiciones que se tendrá pre-
sente en el acto.

La subasta se verificará el dia que corresponda desde las once en adelante de su mañana en las Casas consistoriales, con asistencia del Ayuntamiento.

Almonacid de Zorita 15 de Mayo de
1865.—Alejandro Huerta.—P. S. M.—Ju-
lian Fernandez de Heredia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Milmarcos.

À PROPOS

Resultando el mozo Pedro Lopez Ogea, huérfano y natural de esta villa, comprendido en el sorteo de este distrito para el reemplazo del Ejercito del año actual, habiéndole cabido en el mismo el núm. 3, se le llama, cita y emplaza para que el dia 4 de Junio próximo, se presente al acto del llamamiento de declaración de soldados y suplentes por considerarlo esta Municipalidad comprendido en el caso 5º del artículo 55 de la ley de reemplazos vigente; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
No habiendo podido hacerle la cita personal á que se refieren los artículos 71 y 72 de la ley de reemplazos vigente, al moro Manuel Suera, natural de San Pedro de Rivero, en la provincia de Lugo, quien obtuvo el núm. 5 en el sorteo celebrado para el reemplazo del año último, y no sabiendo su paradero, se le cita, llama y emplaza para que se presente ante esta Corporación municipal el domingo 4 de Julio próximo, en cuyo dia y hora de las nueve de su mañana se dará principio al acto del llamamiento y declaración de soldados; pues de no presentarse le hará principio.

Secretaría general.—Negociado 2.—

Emplazamiento.
Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 6.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez, á los herederos de D. José Martínez de Tejada, comisionado que fue de consolidación del partido de Molina, provincia de Guadalajara, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán aarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de re-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alienza.

Ignorándose el paradero del mozo **Vicente Gómez Cuaresma**, natural de Ríosalido, sorteado en esta villa para el actual reemplazo, en el que ha obtenido el núm. 6, se le cita y emplaza por medio de este anuncio á fin de que el domingo 4 de Junio inmediato se presente en esta Casa consistorial al acto de la declaración de soldados, que dará principio á las ocho de su mañana; pues de no verificarlo le parará el perjuicio con-

Atienza 31 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Francisco Gracia.—El Secretario, Felipe Gascía.

de Hiendelaencina.
No habiéndose podido hacer las citacio-

nes personales que previene la regla 4.º de la Real Orden fecha 20 del que espira, á los mozos que se anotan á continuacion por no hallarse en esta villa, ni ellos ni sus padres, parientes ó encargados, é ignorándose ademas su actual paradero, se les llama y emplaza por medio del presente, á fin de que surta los efectos legales; previniéndoles que el domingo inmediato 4 de Junio á las siete de su mañana, y en los siguientes dias que desde luego se consideran necesarios, concurren á estas Salas capitulares al acto de llamamiento y declaracion de soldados y suplentes; bajo apercibimiento que no verificandolo así, sin mas citacion ni requerimiento se procederá acerca de ellos á lo que haya lugar, parándoles los perjuicios que son consiguientes.

mozos que se citan.

Sorteo de 1863.

Eleuterio Iglesias, núm. 4.
Mariano de la Cruz Marcos, núm. 8.
Fausto Bartolomé Millan, núm. 12.
José Querol y Beltran, núm. 15.
Victoriano Alonso y Simon, núm. 16.
Isidoro Sevilla y San Mateo, núm. 29.

Sorteo de 1864.

Pedro Villareal Nieto, núm. 17.
Manuel Martínez de la Riva, núm. 19.

Sorteo de 1863.

Pedro Pérez, núm. 2.
Bonifacio Hernando y Miranda, núm. 4.
Joaquín Bonet, núm. 26.
Juan Lucas Polo, núm. 31.
Juan Rodrigo y Berlanga, núm. 34.
Manuel Anton y Andrés, núm. 36.
Hiedelalcina 31 de Mayo de 1865.—
El Alcalde Presidente, Basilio Alcalde.—De acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, Manuel de Fries y Pascual.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horna.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Horna 1.º de Junio de 1865.—El Alcalde, Tomás Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sotodosos.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Sotodosos, 1.º de Junio de 1865.—El Alcalde, Felipe Tamayo.—P. S. O.—Miguel Baliano, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Embid.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Embido 2 de Junio de 1865.—El Alcalde,

Miguel Martinez.—El Secretario, Mariano Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Medranda.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Medranda 2 de Junio de 1865.—El Presidente, Salvador Molina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Azuqueca.

No habiendo aprobado por la Administracion de Hacienda pública los remates de vino, aceite y vinagre, como respectivamente sucede á los de aguardiente y cerveza, tocino y jabon, que tuvieron lugar en los dias 3 y 10 de Mayo ultimo, este Ayuntamiento de orden de dicha Administracion, ha señalado para su único remate de dichos ramos con la venta exclusiva al por menor, con arreglo al art. 211 de la Instrucción, el domingo 11 del actual y hora de las diez á doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Azuqueca 2 de Junio de 1865.—El Alcalde, Pedro Blanco.—El Secretario, Antonio García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Viana de Mondejar.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Viana de Mondejar 2 de Junio de 1865.—El Alcalde, Ezequiel Sierra.—Demetrio del Amo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mantiel.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Mantiel 2 de Junio de 1865.—El Alcalde, Vicente Delgado.—P. A. D. A.—Benigno Ramos, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almirute.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Almirute 2 de Junio de 1865.—El Alcalde, Atanasio Martín.—P. S. M.—Juan de Dios Blas, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cubillejo del Sitio.

El amillaramiento de la contribucion de

inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Cubillejo del Sitio 3 de Junio de 1865.—El Alcalde Presidente, Justo Lopez.—Miguel Barriga, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Miedes.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Miedes 4 de Junio de 1865.—El Alcalde, Manuel Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Olmeda de Cobeta.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

La Olmeda de Cobeta 4 de Junio de 1865.—P. A.—El Teniente Alcalde, Inocencio Sanz.—Por su mandado.—Domingo Garcia, Secretario

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Orea.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Orea 4 de Junio de 1865.—El Alcalde 2.º, Casimiro Rustarazo.—P. A.—Felipe Masego, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cercadillo.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Cercadillo 5 de Junio de 1865.—El Alcalde, Angel Sanchez.—P. A. D. A. C.—Balbino Cabrera, Secretario.

La matricula industrial y de comercio de este pueblo para el año económico de 1865 á 1866, se halla termida y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ella inscritos, puedan hacer sus reclamaciones; advirtiéndose que pasado dicho término no serán oidas.

Cercadillo 5 de Junio de 1865.—El Al-

calde, Angel Sanchez.—P. A. D. A. C.—Balbino Cabrera, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Madrigal.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Madrigal 6 de Junio de 1865.—El Alcalde, Francisco Ranz.—Por su mandado.—Fernando Hernando, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villaverde del Ducado.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Villaverde del Ducado 6 de Junio de 1865.—El Alcalde, Juan Rojo.—Cesáreo Caballero, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

NOMENCLATOR ESTADISTICO de la provincia de Guadalajara.

Por disposicion de la Junta general de Estadística, se halla de venta al precio de 4 rs. cada ejemplar en la Sección de Estadística de esta provincia y en la calle Mayor baja núm. 32.

Esta obra se recomienda por si sola, tanto por su importancia como por su curiosidad y se pone á la venta á tan reducido precio para que puedan adquirirla todas las personas estudiadas que deseen conocer pormenores de la provincia.

GRAN BAZAR

de estampas antiguas y modernas, de las mejores escuelas de Europa, compradas en Roma y Paris, estampas de la exposición de Paris, copias de cuadros preparadas al óleo, copias de Morillo, Rafael Durbino, Miguel Angel, Guino Reni, Rubens Rembrandt, Davi Teniers, Felipe de Champaigne, Le Barbier, Carlos Lebrun, Eustache Le Sner, Greuze, Mignard y otros de las mejores escuelas, cuyas estampas se venden á precios convencionales. Mapas con idioma castellano de los mejores autores modernos, tales como Dufour y Herison, Atlas de id., mapas de varias provincias de España, tratado de las cinco órdenes de arquitectura, id. de carpintería, dibujo lineal, estampillas caladas con sorpresa y sin ella.

La venta se hace solo por cuatro días en la tienda de Berdugo, Plaza Mayor, número 21, próxima al estanco.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.
Calle de S. Lázaro núm. 21.